

## CONTESTACIÓN DE DEMANDA - PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL No. 2022-00127

Joe Montero <josil212005@hotmail.com>

Lun 1/08/2022 12:23 PM

Para: Juzgado 23 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ligomez69@gmail.com <ligomez69@gmail.com>

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2022

Señores

**Juzgado 23**

**de Familia en Oralidad de Bogotá**

Bogotá

Respetado señor Juez:

De manera atenta, le informo al señor juez que me dirijo a su despacho en representación del señor **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 80.727.850 como parte demandada, ya que soy abogado en ejercicio, con el propósito de contestar demanda dentro del **PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, cuyo expediente se identifica con el número de referencia **2022-00127**, instaurado por la señora **GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.012.361.100, a través de su apoderada judicial, la doctora **LIBIA GOMEZ FONTALVO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.968.239, con Tarjeta Profesional número 84.127 del Consejo Superior de la Judicatura.

Le informo que remito anexo la siguiente documentación para que la misma obre dentro del expediente:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia de mi tarjeta profesional.
3. Escrito de contestación de la demanda.
4. Certificado de No Propiedad del Demandado.
5. Poder Especial.

Por último, le comunico que copio de la presente contestación al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se aclara al Despacho que, frente al otorgamiento del poder especial, nos acogemos a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 del

13 de junio de 2022. El poder me fue otorgado por el demandado mediante mensaje de datos, tal como consta en el correo que aparece en la parte inferior del presente correo.

Cordialmente,

**JOEL MONTERO PARRA**

**C. C. 11.228.410 de Girardot**

**T. P. 204913 del C. S. de la J.**

---

**De:** Josue Montero <unmillon07@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 1 de agosto de 2022 11:04 a. m.

**Para:** Joel Montero Cuñado <josil212005@hotmail.com>

**Asunto:** REMISION DE PODER ESPECIAL - PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL No. 2022-00127

Buenos días,

Doctor JOEL MONTERO PARRA, de manera atenta le remito en PDF el PODER ESPECIAL, para que me pueda representar y defender dentro del PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, con radicado 2022-00127, instaurado por la señora **GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO** en mi contra.

Cordialmente,

**JOSUE DANIEL MONTERO PARRA**

**C.C. 80.727.850**

**CEL: 318 7554347**

Señores

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**REF: Proceso No. 110013110023-2022-00127-00**

**DEMANDANTE: GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO**

**DEMANDADO: JOSUE DANIEL MONTERO PARRA**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**JOEL MONTERO PARRA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.228.410, con Tarjeta Profesional número 204913 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre y en representación del señor **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.727.850 de Bogotá, y domiciliado en la ciudad de Pitalito, Huila. Estando dentro de la oportunidad legal, acudo de manera respetuosa ante su Despacho para presentar contestación a la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurada por la señora **GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO** a través de su apoderada judicial, la doctora **LIBIA GOMEZ FONTALVO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.968.239, con Tarjeta Profesional número 84.127 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra del señor **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA**, de la siguiente manera:

**I. FRENTE A LOS HECHOS**

**HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**HECHO TERCERO:** Es cierto.

**HECHO CUARTO:** No es cierto, puesto que el último domicilio de mi representado al momento de la separación fue en Soacha, Cundinamarca, en el barrio Ciudad Verde, en la dirección carrera 38 No. 33-95, conjunto residencial Caléndula, por lo tanto, de manera respetuosa, solicito al señor juez analizar si esta información afecta su competencia y de ser así, le solicito remitir el expediente del proceso al juez competente.

**HECHO QUINTO:** No logramos ponernos de acuerdo para el efecto anunciado, lo del poder así se tiene en los anexos de la demanda.

**II. FRENTE A LAS PRETENSIONES**

**PRETENSIÓN PRIMERA:** Señor Juez, mi defendido está totalmente de acuerdo, deberá decretarse de mutuo acuerdo entre las partes conforme al numeral 9 del artículo 154 del Código Civil, más deberá por parte de usted señor juez, también decretar la disolución y liquidación de la sociedad conyugal vigente, derivada del vínculo matrimonial existente.

**PRETENSIÓN SEGUNDA:** Señor Juez, mi defendido está totalmente de acuerdo.

**PRETENSIÓN TERCERA:** Señor Juez, mi defendido está totalmente de acuerdo.

**PRETENSIÓN CUARTA:** Mi defendido está de acuerdo, más deberá por parte de usted señor juez, pasar a regular la forma de visitas, al igual que temporalmente los tiempos, modos y demás circunstancias para que el señor **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA**, pueda compartir con la menor **CIELO ISABEL MONTERO LANDINEZ**, como lo establece la sentencia T-500 de 1993 de la Corte Constitucional, donde se habla de la finalidad de las visitas. Finalidad que no ha sido posible llevar a cabo en estos últimos tres años, puesto que la madre de la menor, la señora **GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO**, se muestra renuente al acuerdo pactado en la Comisaría Primera de Familia de Soacha, Cundinamarca donde se acordó igualdad de derechos de los padres frente a la menor, sin embargo, las visitas y llamadas a la menor, se han realizado bajo las condiciones que me ha impuesto la madre de mi hija, sin tener en cuenta lo pactado en el Acta de Conciliación, documento que anexaré como elemento probatorio una vez me sea entregado por parte de la Comisaría citada. Dentro de este nuevo acuerdo que se pactará a través de la sentencia emitida por su señoría, solicito que sea conforme a lo que establece el Código de Infancia y Adolescencia.

**PRETENSIÓN QUINTA:** El demandado **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA**, en los últimos años ha cursado sus estudios de derecho en la Universidad Católica de Colombia, los cuales ha podido pagar con aportes económicos hechos por su hermano **JOEL MONTERO PARRA**. En la actualidad no devenga ningún ingreso fijo mensual, todos sus ingresos son variables por trabajos agrícolas que le resultan para ejercer medio tiempo y a veces los fines de semana. En el momento se encuentra pasando hojas de vidas ante empresas con el fin de poder conseguir ingresos fijos que le permitan primero, cumplir sus obligaciones como padre y el cubrimiento de sus necesidades básicas que muchas veces no alcanza a cubrir por lo cual debe recurrir a la ayuda de sus hermanos. Con la entrada de ingresos fijos, además de lo mencionado, quiere tener la posibilidad de continuar con sus estudios, para lo cual se encuentra en la búsqueda de un deudor solidario para poder realizar el trámite de solicitud de un crédito de estudio ante el ICETEX. Así mismo, no es poseedor de bien alguno que le genere alguna renta, su capacidad económica es muy precaria y en esas condiciones resulta imposible atender la cuantía aquí demandada como cuota alimentaria, no siendo ajeno a la obligación como padre respecto a la menor **CIELO ISABEL MONTERO LANDINEZ**, el demandado ofrece la suma de **CIEN MIL (\$100.000) PESOS**, para mensualidad como contribución para su hija **CIELO ISABEL MONTERO LANDINEZ**, una vez se haga profesional e inicie su ejercicio como abogado, con inmenso gusto se procederá a revisar el valor antes referido, para incrementar la cuota correspondiente y de acuerdo a esa nueva capacidad económica.

**PRETENSIÓN SEXTA:** Mi defendido se encuentra de acuerdo, teniendo presente lo que señalamos en la pretensión cuarta, señor Juez, en las pretensiones presentadas en la demanda se omitió solicitar se pasara a decretar la disolución de la sociedad conyugal existente entre el señor **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA** y la señora **GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO** y así mismo se ordenara su respectiva liquidación. Respetuosamente le pido señor Juez, haga estos ordenamientos indicándole desde ya, que en la sociedad conyugal nacida entre el señor **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA** y la señora **GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO**, no se consiguieron bienes, el activo es cero (0), y no se tienen deudas o pasivos, igualmente señor Juez, las obligaciones entre las partes cada uno de ellos deberá cubrirlas de manera individual, no quedando pendientes entre éstos obligación alguna.

### III. EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO

- **FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DEL PADRE:**

De acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencia C-017 de 2019, M.P. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, la obligación de prestar alimentos exige tres requisitos para su configuración: *“que (a) el peticionario necesite los alimentos que solicita; (b) que el alimentante tenga la capacidad para otorgarlos; y (c) que exista un vínculo filial o legal que origine la obligación”*, es así, que cuando termina o varía alguno de estos requisitos, “el derecho de alimentos se modifica o extingue”.

De esta manera, afirma esta corporación en la misma sentencia: *“con fundamento en los principios de proporcionalidad y solidaridad el derecho de alimentos consulta tanto la capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario, y se impone principalmente a los miembros de la familia.”*

Ya en cuanto al derecho a recibir alimentos derivados del interés superior del menor, la Corte Constitucional, a través de esta misma sentencia, ha advertido que:

*“la fijación de la cuota alimentaria debe responder a la capacidad de pago de los alimentantes obligados y que debe ser equitativa frente a los hijos, independientemente de que se trate de hijos matrimoniales o extramatrimoniales, de manera que no debe haber un trato discriminatorio entre ellos”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las pruebas documentales aportadas por mi poderdante en cuanto a su capacidad económica, se concluye que es el juez quien debe valorar el cumplimiento de los requisitos para la configuración de la obligación de aportar alimentos. En todo caso, y aún tratándose de la obligación de alimentos frente a un menor, el juez debe valorar también la capacidad económica de los obligados para efectos de su fijación. Es por ello, que en el presente caso, pongo de presente al juez la falta de capacidad económica del señor **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA** para pagar la cuota alimentaria pretendida por la demandante, por las razones arriba expuestas.

### IV. PRUEBAS

Solicito al juez decretar y tener en cuenta dentro del proceso:

#### LAS DOCUMENTALES:

1. Acta de Conciliación expedida por la Comisaría Primera de Familia de Soacha del año 2018, suscrita entre **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA** y la señora **GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO**, frente a las mesadas alimentarias a favor de la menor **CIELO ISABEL MONTERO LANDINEZ**, así como regulación de visitas y fijación de custodia. Documento que se encuentra en solicitud copia de la misma, ante la Alcaldía Municipal de Soacha, la cual se hará llegar al Despacho tan pronto se tenga.
2. Radicado número 20223300474252 correspondiente a la recepción del Derecho de Petición presentado el 29 de julio de 2022, en donde se solicita a la Comisaría Primera de Familia de Soacha, copia del acta de conciliación realizada en el año 2018, suscrita entre el señor **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA** y la señora

**GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO**, frente a la custodia, regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria a favor de la menor **CIELO ISABEL MONTERO LANDINEZ**.

3. Certificado de estudio de la Universidad Católica de Colombia, de **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA**, la cual se encuentra en trámite ante la universidad, el cual se remitirá al Despacho tan pronto se tenga.
4. Carnet estudiantil de **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA**, el cual se encuentra en trámite ante la universidad, el cual se remitirá al Despacho tan pronto se tenga.
5. Certificado de la superintendencia de Notariado y Registro donde consta que **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA**, no es poseedor de bien inmueble alguno.

**TRASLADADA:** Solicito respetuosamente al señor Juez solicitar a la demandante copia del acta de conciliación en familia, citada anteriormente, ya que la copia que me dieron el día de la conciliación se me extravió y por eso estoy solicitando nuevamente la copia ante la comisaría. También respetuosamente solicito al señor juez, que en caso de que la anterior solicitud no sea procedente, oficie directamente a la Comisaría Primera de Familia de Soacha, me de respuesta para que aporte, acta de conciliación del año 2018, en el que se concilió la custodia y cuidado personal, régimen de visitas y cuota alimentaria a favor de la menor **CIELO ISABEL MONTERO LANDINEZ**, suscrita entre sus padres, el señor **JOSUE DANIEL MONTERO PARRA** y la señora **GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO**, puesto que hasta la fecha no se cuenta con este documento, a pesar de haberse solicitado a ese despacho.

#### **LAS TESTIMONIALES:**

Solicito al señor decretar el testimonio de las siguientes personas:

- A) **FAUSTINO MENDOZA:** Cédula: 17.121.427. Dirección: calle 19 # 6-03, barrio Guaduales Pitalito Huila. Teléfono: 321 3333643.
- B) **HAIBER MENDOZA NUÑEZ:** Cédula: 12.238.220. Dirección: calle 19 # 5-68, barrio Guaduales Pitalito Huila. Teléfono: 320 4262948.
- C) **MARIA ASEENEHT CRUZ:** Cédula: 36.281.660. Dirección: calle 12 # 10-56, barrio San Antonio Pitalito Huila. Teléfono: 315 4075467.
- D) **JAIRO BUSTOS TOVAR:** Cédula: 12.225.792 Dirección: barrio Conjunto Residencial Agua Dulce, casa 14, lote J, Pitalito Huila. Teléfono: 321 2143042.
- E) **LUZ ALBA RIAÑOS:** Cédula: 36.273.166. Dirección: carrera 38n 33-95, torre 12, apartamento 402, barrio Ciudad Verde, Conjunto Residencial Calendula, Soacha, Cundinamarca. Teléfono: 321 2143042.

#### **V. NOTIFICACIONES**

**La demandante:** por conducto de su apoderada, en la calle 51 No. 13-70, oficina 103, celular: 3144803219, correo electrónico [ligomezf69@gmail.com](mailto:ligomezf69@gmail.com), y/o a su correo personal [ginis\\_land@hotmail.com](mailto:ginis_land@hotmail.com).

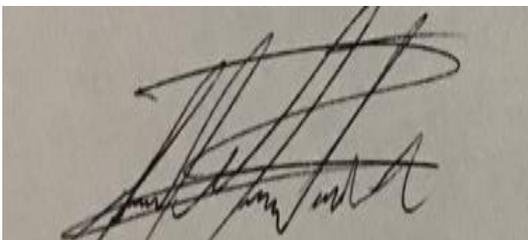
**El demandado:** en la calle 12 No. 10-51 barrio San Antonio del municipio de Pitalito, Huila, al número de celular 3187554347, y al correo electrónico [unmillon07@hotmail.com](mailto:unmillon07@hotmail.com).

Y el suscrito, las recibirá en el correo electrónico [josil212005@hotmail.com](mailto:josil212005@hotmail.com) y en el número de celular 317 671 1115.

## VI. ANEXOS

1. Las mencionadas en el acápite de pruebas
2. Poder Especial

Atentamente,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'Joel Montero Parra'.

**JOEL MONTERO PARRA**

C.C. No. 11.228.410 de

T.P. No. 204913 del CSJ

Señor

**JUEZ VEINTITRES (23) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**JOSUE DANIEL MONTERO PARRA**, identificado como aparece al pie de firma, mediante el presente escrito, manifiesto al señor juez que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JOEL MONTERO PARRA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 11.228.410, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 204913 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [josil212005@hotmail.com](mailto:josil212005@hotmail.com), para que me represente dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** identificado con el radicado número 110013110023-2022-00127-00, instaurado a través de apoderado judicial por la señora **GINA JAEL LANDINEZ FAJARDO** en mi contra.

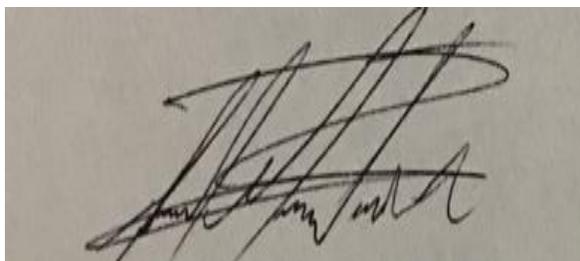
El doctor **JOEL MONTERO PARRA**, queda facultado para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades para notificarse, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, nombrar apoderado suplente, reasumir, renunciar, solicitar pruebas, solicitar y retirar copias del expediente, tachar documentos y testigos, según lo exija su disponibilidad o conveniencia y en general para desplegar toda actividad tendiente al cabal cumplimiento de sus funciones y ejercer todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso como profesional para la cual se confiere este poder y formular todas las pretensiones que estime conveniente para la defensa del suscrito poderdante.

Sírvase, señor Juez, reconocer la personería de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Respetuosamente,

**JOSUE DANIEL MONTERO PARRA,**  
C.C. 80.727.850

**Acepto,**

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'JOEL MONTERO PARRA'.

**JOEL MONTERO PARRA**  
C. C. 11.228.410 de Girardot  
T. P. 204913 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.228.410**

**MONTERO PARRA**

APELLIDOS

**JOEL**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-SEP-1981**

**SABANA DE TORRES**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

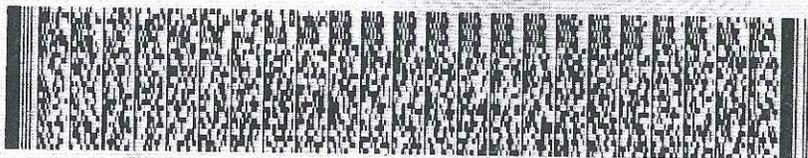
**M**

SEXO

**15-DIC-2000 GIRARDOT**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00542971-M-0011228410-20140131

0036970233A 1

1352736087